



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA
“CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N.º 53- 2025-MDC-GM

Catacaos, 22 de enero de 2025

VISTO:

EL INFORME N°001-2025-MDC-OMB de fecha 20 de enero del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Margesi de Bienes; el **INFORME N° 08-2025-MDC-OGAyF**, de fecha 21 de enero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; **INFORME N°64-2025/MDC-OGAJ** de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. Las facultades y función se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema NACIONAL DE Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la cadena de Abastecimiento Publico, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” que, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que forma parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Publico que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 31 de la citada Directiva dispone que, es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (2) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio – Contable. Asimismo, se dispone que, el plazo de dos (2) años, se computa desde el año en el que se presenta el inventario. Es importante resaltar que, la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario.

Que, el Artículo 32 de la citada Directiva dispone que, la Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante Resolución y esta constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la Oficina General de Administración; b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. Ejerciendo el representante de la Oficina General de Administración, como presidente de la Comisión de Inventario.

Que, mediante **INFORME N°01-2025-MDC-OMB** de fecha 20 de enero del 2024 la Jefa de la Oficina de Margesi de Bienes a la Oficina General de Administración y Finanzas con referencia al informe a) de fecha 24 de octubre, solicita la conformación de la COMISIÓN DE INVENTARIO 2024.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	(PRESIDENTE)
OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA	(INTEGRANTE)
OFICINA DE ABASTECIMIENTO	(INTERGANTE)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA

“CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, mediante **INFORME N° 08-2025-MDC-OGAyF** de fecha 21 de enero Oficina General de Administración y Finanzas a Gerencia Municipal solicito conformación de la COMISIÓN DE INVENTARIO 2024 en el cual se señala como la directiva:

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	(PRESIDENTE)
OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA	(INTEGRANTE)
OFICINA DE ABASTECIMIENTO	(INTERGANTE)

Que, mediante **PROVEIDO S/N** de fecha 21 de enero del 2025 Gerencia Municipal a la Oficina de Asesoría Legal, el día 21 de enero del 2025 solicita a su despacho emitir un informe de opinión legal.

Que, mediante **INFORME N° 64-2025/MDC-OGAJ**, de fecha 22 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por las consideraciones antes descritas, y los fundamentos expuestos **OPINA**: resulta **PROCEDENTE LA CONFORMACION DE LA COMISION DE INVENTARIO 2024** de la Municipalidad Distrital de Catacaos, la misma que queda conformada de la siguiente manera:

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	(PRESIDENTE)
OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA	(INTEGRANTE)
OFICINA DE ABASTECIMIENTO	(INTERGANTE)



Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2023-MDC-A, de fecha 20 de enero de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 735-2023-MDC/A de fecha 02 de octubre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la conformación de la **COMISION DE INVENTARIO 2024** que tendrá a su cargo el procedimiento de Toma de Inventario físico de bienes muebles patrimoniales, la misma que estará integrada por los siguientes representantes.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	(PRESIDENTE)
OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA	(INTEGRANTE)
OFICINA DE ABASTECIMIENTO	(INTERGANTE)



ARTICULO 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros de la Comisión, para su trámite correspondiente.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR, a la Comisión de Inventario que efectué el procedimiento de toma de inventario físico de bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Catacaos, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.

ARTICULO 4.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Web Institucional <https://www.gob.pe/municatacaos>



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. Carlos Alberto Anastasio More
MAT. 07 - 2280
GERENTE MUNICIPAL